

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veinticuatro (24) abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Aumento de Cuota de Alimentos.

Radicado: 20001-3110-002-2023-00053-00

Demandante: Nayeth Ríos Rangel.

Demandado: Jorge Andrés Santiago Barbosa.

La señora NAYETH RIOS RANGEL por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS en contra del señor JORGE ANDRES SANTIAGO BARBOSA, la demanda fue inadmitida en su oportunidad por diferentes falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, la parte interesada subsano en debida forma la demanda dentro del término legal concedido para ello, por lo que en esta oportunidad al reunir la demanda los requisitos legales, el juzgado,

DISPONE

1º-ADMITIR la demanda de aumento de cuota de alimentos, interpuesta por la señora NAYETH RIOS RANGEL, en contra del señor JORGE ANDRES SANTIAGO BARBOSA.

2º NOTIFICAR este auto al demandado el señor JORGE ANDRES SANTIAGO BARBOSA, y con la copia de la demanda y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y reuniendo los presupuestos de la ley 2213 de 2022.

3º NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

4º UNA VEZ surtidas las notificaciones de rigor córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

5º- RECONOCER personería jurídica al Dr. SAID ALBERTO BOTELLO GELVIS, como apoderado judicial de la señora NAYETH RIOS RANGEL, en los términos y condiciones contenidos en el poder conferido.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

6°- SEA la oportunidad de advertir a la parte interesada que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 376a7fa5dc291a75e99d3e7fd3d157a0de689b389c3de6eaaa6cc5848b5d59eb
Documento generado en 24/04/2023 05:51:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**